

Ambiente 4453

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No.1533 del 20 de junio del 2008, esta Secretaría autorizó al señor José Vicente Segura Alfonso, en calidad de Director de Bienestar Social de la Policía Nacional, para que efectuara la tala de setenta y cuatro (74) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la calle 44 sur No.45 A - 15, localidad de Tunjuelito de esta ciudad. De igual manera se señaló la obligación para la conservación y poda de seis (6) y veintiocho (28) árboles, respectivamente.

Que en el artículo sexto de la citada resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización debía garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de la suma de catorce millones seiscientos diecinueve mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$14.619.810,00), equivalentes a 124.85 Ivps y 33.7095 smmlv. Este acto administrativo fue notificado personalmente al señor Carlos Ignacio Rodríguez el día 28 de julio del 2008, de acuerdo con autorización otorgada por el Coronel José Vicente Segura Alfonso, como Director de Bienestar Social de la Policía Nacional.

Que con comunicación radicado ER33392 del 4 de agosto del 2008, se radicó recurso de reposición en contra de la Resolución No.1533 del 20 de junio del 2008, el cual no fue presentado personalmente por el Coronel José Vicente Segura, como Director de Bienestar Social de la Policía Nacional, ni por apoderado debidamente constituido.

Que con radicación ER33692 del 5 de agosto del 2008, el Coronel José Vicente Segura Alfonso, como Director de Bienestar Social de la Policía Nacional, interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, recurso de reposición en contra de la Resolución No.1533 del 20 de junio del 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en primer lugar, frente a la comunicación y el recurso de reposición interpuesto por el Coronel José Vicente Segura Alfonso, se debe analizar lo siguiente: el artículo 50 del Código ENSOA/Requelve recurso contra Res 1533 del 2008. Polício Nacional Esta 03 08 64 12/1 des

made Ties

BOG



LL - 4453 RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

Contencioso Administrativo, establece por regla general que, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederá entre otros, el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Oue el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, establece en cuanto a los recursos: "Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, ...".

Que así mismo, en el artículo 52 señala: "Requisitos. Los recursos deberán reunir los siquientes requisitos:

10) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, ...".

Que de acuerdo a lo señalado, en primer lugar es procedente señalar que el artículo 51 del C.C.A., establece la oportunidad para hacer uso del recurso de reposición, la cual es dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, situación que esta establecida en el artículo décimo segundo de la Resolución No.1533 del 20 de junio del 2008, expedida por esta Secretaría.

Que en segundo lugar, el artículo 52 del C.C.A., nos establece los requisitos que debe reunir el recurso de reposición interpuesto, y es que debe ser presentado personalmente por el interesado, o por el representante legal en caso de persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

Que en el caso que nos ocupa, la citada resolución fue notificada personalmente al señor Carlos Ignacio Rodríguez el día 28 de julio del 2008, de acuerdo con autorización que reposa en el expediente DM 03 08 68 a folio 223, por lo que el término para la presentación del respectivo recurso de reposición, vencía el 4 de agosto del 2008.

Que de acuerdo con la radicación No.ER33392 del 4 de agosto del 2008, se presentó comunicación contentiva del recurso de reposición contra la Resolución No.1533 del 2008, la cual fue presentado en término, pero no fue presentada personalmente por el Coronel José Vicente Segura Alfonso, como ordena la Ley.

Que posteriormente, con radicado ER33692 del 5 de agosto del 2008, el Coronel José Vicente Segura radicó personalmente el recurso de reposición contra la resolución No.1533 del 2008, término que para la fecha, ya había vencido para la presentación del recurso. ENSDANResuelve recurso contra Res. 1533 del 2008. Poficio Nacional Exp. 03 08 68 (2) aloc

huuli Les





RESOLUCIÓN No.

4453

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

Que de conformidad con el artículo 53 del C.C.A. la anterior situación es causal de rechazo por parte del funcionario competente.

Oue el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorquen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el Coronel José Vicente Segura Alfonso contra la Resolución No.1533 del 20 de junio

E/\SDA\Resugive recurso contra Res 1533 del 2008. Policio Nacional Exp. 03 08 68 (2) doc





RESOLUCIÓN No. L. 4 4 5 3

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

del 2008; en consecuencia, el citado acto administrativo, mediante el cual, se había autorizado al Segura Alfonso, en calidad de Director de Bienestar Social de la Policía Nacional, para que efectuará la tala de setenta y cuatro (74) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la calle 44 sur No.45 A – 15, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, se encuentra en firme.

PARÁGRAFO: Otorgar al Coronel José Vicente Segura, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que consigne la suma mencionada, en la Tesorería Distrital en la cuenta Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental — Subcuenta tala de árboles. Una vez realizada la consignación se deberá allegar a este Departamento copia del recibo expedido, con destino al expediente DM 03 08 68.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al Coronel José Vicente Segura, identificado con la C.C. No.2.953.692 de Anolaima, en la diagonal 40 No.45 – 51, edificio Seguridad Social Policía Nacional de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna y a la Oficina Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE/Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C., a los/ (1) 7 NOV 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental 😽

Proyectó: Arcadio Ladino

Revisó: Juan Camilo Ferrer – Asesor de despacho

Exp. DM 03 08 68

ENSDANResuelve recurto contro Ret 1533 del 2008, Policio Nacional Exp. 0308 88 (2) atog

mul En

